

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-4011 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 117/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 117/2015 a instancia de don Alejandro Lorenzo Irizabal frente a Transcerofer, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 289 euros, practicada a instancias del letrado don Ángel Blanco Llanos en representación de don Alejandro Lorenzo Irizabal contra Transcerofer, S. L. así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 88,92 euros.

Hágase efectivo al ejecutante don Alejandro Lorenzo el importe de 88,92 euros, en concepto de intereses, con cargo a la cantidad que consta ingresada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano y al letrado don Ángel Blanco Llanos la cantidad de 289 euros por los honorarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3876000005011715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Transcerofer, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/4011

CVE-2016-4011